

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20210042800**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado CARLOS JAVIER CAÑON VARON se encuentra debidamente notificado bajo los preceptos de los Art 291 y 292 del CGP, como da cuenta los consecutivos 15 y 16, sin que presentase oposición mediante excepciones por conducto de apoderado.

Se conmina a la actora proceda a acreditar el registro de la medida cautelar en el Folio de matrícula del predio objeto de gravamen, a fin de continuar el trámite de la instancia.

Por lo que a propósito de la petición obrante en consecutivo 19, ha de decirse que el oficio que comunica el embargo del bien objeto de este proceso fue remitido el pasado 09-05-22 tanto al correo de la apoderada como a la oficina de registro correspondiente, por lo que deberá proceder al pago de los costos de inscripción.

Por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental a la abogada demandante. Déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22de966714f2cac204d9f1c4042158c917955eba6419a2a98adec9a6a397a122**

Documento generado en 20/09/2022 07:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>